

Política 6173.5: ^Políticas y procedimientos indios

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 09/05/1988 | Fecha de última revisión: 14/11/2022 | Fecha de última revisión: 14/11/2022

La intención del Distrito Escolar Primario Central Union es que todos los estudiantes en edad escolar del Distrito tengan igual acceso a todos los programas, servicios y actividades ofrecidos. Con este fin, el Distrito Escolar Primario Central Union consultará con funcionarios tribales locales y padres de niños indios para garantizar que la planificación y el desarrollo de las Políticas y Procedimientos Indígenas (IPP) garanticen que los niños indios tengan igual acceso a los programas de educación general. y actividades.

Estas políticas y procedimientos se revisarán anualmente y las revisiones se realizarán dentro de los 90 días posteriores a la determinación de que no se están cumpliendo adecuadamente los requisitos.

El Distrito Escolar Primario Central Union certifica que ha establecido IPP según lo exige la Sección 7004 de la ley de Ayuda de Impacto para cualquier niño que resida en tierras indígenas elegibles. Los IPP se han difundido adecuadamente entre las tribus y los padres de niños que residen en tierras indígenas elegibles. Se adjunta una copia de las políticas y procedimientos actuales a la solicitud de Ayuda de Impacto del año fiscal actual.

El Distrito Escolar Primario Central Union certifica que ha proporcionado una copia de las respuestas escritas a los comentarios, inquietudes y recomendaciones recibidas de líderes tribales y padres de niños indios como se describe en el proceso de consulta del IPP y ha difundido estas respuestas de acuerdo con el proceso de comunicación abordado. en el IPP antes de la presentación de la solicitud de Ayuda de Impacto del año fiscal actual.

El liderazgo tribal Tachi-Yokut ha establecido el Departamento de Educación Indígena de Santa Rosa Rancheria (SRR) como la persona designada y enlace de la tribu para la comunicación y conexión con el Distrito Escolar Primario Central Union. El administrador del Departamento de Educación de SRR actúa en nombre y es responsable ante el consejo tribal y los funcionarios de los asuntos relacionados con la educación.

Las siguientes políticas y procedimientos se implementan para reflejar la práctica actual de comunicación con la tribu Tachi-Yokut.

1. El Distrito Escolar Primario Central Union difundirá solicitudes, evaluaciones, planes de programas e información relevantes relacionados con el programa educativo y las actividades con suficiente antelación para permitir a la tribu Tachi-Yokut y a los padres de niños indios la oportunidad de revisar y hacer recomendaciones. [34CFR222.94(a)(1)].
 - a. El Distrito Escolar Primario Central Union difundirá información y buscará comentarios oportunos sobre los siguientes programas educativos en los que participan niños indígenas (incluidos, entre otros, según corresponda): Título I, Parte A; Título I, Parte C; Título I, Parte D; Título II, Parte A; Título III, Parte A; Título IV, Parte A; Título IV, Parte B; Título V, Parte B subparte 2; Título VI, Parte A, subparte 1; Título VII-Programas de Ayuda de Impacto; Programación de Johnson O'Malley.
 - b. El Distrito Escolar Primario Central Union discutirá las solicitudes, evaluaciones y planificación de programas relevantes durante las reuniones programadas del Consejo de Educación Indígena (IEC). El IEC, que está abierto a todos los miembros de la comunidad, está compuesto por nueve (9) miembros del consejo permanentes/con derecho a voto y un (1) representante del distrito sin derecho a voto.
 - i. Tres (3) miembros votantes en puestos generales y un (1) suplente para los padres de niños indios.
 1. El suplente actuará en calidad de miembro regular en caso de ausencia o cese del

miembro votante del IEC.

- ii. Dos (2) estudiantes indios
 - iii. Un (1) administrador del sitio escolar
 - iv. Un (1) empleado/maestro de la escuela
 - v. Dos (2) empleados tribales del Departamento de Educación de SRR
 - vi. Un (1) representante del distrito (participante sin derecho a voto)
- c. Las agendas para las reuniones de IEC se publican en el sitio de la Escuela Primaria Central Union, la Oficina del Distrito Escolar Secundario de Lemoore y el Departamento de Educación de SRR. Estos avisos se publican con 72 horas de antelación. Además, el aviso de las reuniones de IEC se publica en los sitios web de las escuelas y se envía un mensaje telefónico global a todos los padres de estudiantes indios antes de la reunión de IEC.
- d. Se pondrá a disposición de los padres de niños indios, los funcionarios tribales y el IEC un resumen de la información relevante. El resumen se publicará en el sitio web de la escuela y se entregará un sistema automatizado de mensajería telefónica a los respectivos grupos enumerados anteriormente. El resumen de la información relevante se preparará una semana antes de las reuniones de IEC celebradas en septiembre y octubre.
- e. Los padres de niños indios, funcionarios tribales, IEC y cualquier otra persona interesada pueden revisar los datos y servicios de evaluación relacionados con la participación de estudiantes indios en igualdad de condiciones en el distrito para ayudar a desarrollar o modificar programas educativos.
- f. Las actas de las reuniones de IEC se publicarán en el sitio web del Distrito para que las revisen todos los miembros de la comunidad, padres de niños indígenas y funcionarios tribales. Esto permitirá una difusión continua de la información.
2. El Distrito Escolar Primario Central Union brindará una oportunidad para que la tribu Tachi-Yokut y los padres de niños indios expresen sus puntos de vista sobre el programa y las actividades educativas del Distrito, incluidas recomendaciones sobre las necesidades de sus hijos y sobre cómo el Distrito puede ayudar a esos niños. darse cuenta de los beneficios de los programas y actividades educativas. [34CFR222.94(a)(2)]
- a. El IEC del Distrito Escolar Primario Central Union se reunirá un mínimo de siete (7) veces (septiembre, octubre, noviembre, febrero, marzo, abril, mayo) durante el año calendario escolar con el fin de abordar comentarios e inquietudes de los padres de estudiantes indígenas. niños sobre los programas y actividades educativas del Distrito. Se programarán reuniones adicionales según sea necesario para revisar datos y comentarios para la consideración de programas y actividades educativas.
 - b. Las agendas de las reuniones se publican y todas las reuniones están abiertas al público, para brindar a los funcionarios tribales, a los representantes del IEC designados para llevar a cabo los deseos de los funcionarios tribales en asuntos educativos, así como a los padres de niños indios, la oportunidad de dar comentarios y recomendaciones para su consideración en relación con programas y actividades

educativas.

- c. El Superintendente de Distrito o su designado participará como miembro sin derecho a voto del IEC. Esta representación del Distrito proporciona discusión y comunicación sobre los programas educativos que se ofrecen a los estudiantes, así como también permite el diálogo entre el Distrito y el organismo representativo de IEC.
 - d. Mensualmente, durante las reuniones regulares de la junta escolar, la administración del distrito proporciona informes e información del distrito a la junta escolar. Durante estos puntos regulares de la agenda, el Superintendente del Distrito o su designado puede asesorar a la Junta en un foro público sobre los programas y actividades educativos del Distrito para estudiantes indios, según corresponda.
 - e. Además, en cada una de las reuniones mensuales de la junta escolar, se reserva una sección de tiempo para comentarios públicos. Este es un momento en el que el público puede presentar comentarios y sugerencias sobre la programación para todos los estudiantes.
 - f. Los funcionarios del Departamento de Educación de SRR mantienen contacto regular con los padres de niños indios. Esto se logra a través de empleados tribales de SRR que son asignados como enlaces para monitorear y trabajar con estudiantes indios. Los enlaces del Departamento de Educación de SRR supervisan a todos los estudiantes tribales y brindan a los padres de estudiantes indios actualizaciones semanales sobre las calificaciones, la asistencia, el comportamiento escolar y las necesidades sociales de los estudiantes. Cada enlace de SRR está estrechamente asociado con el estudiante y la familia indios. El enlace de SRR asiste a todas las reuniones programadas para el estudiante indio en las que se pueden tomar decisiones sobre el programa educativo. A través de este contacto regular, el enlace de SRR sirve como conducto para recopilar sugerencias, métodos preferidos de comunicación y formas de maximizar la participación de los padres de niños indios. Esta información se comparte con los funcionarios del Departamento de Educación de SRR y se traduce en temas de discusión, que se comparten durante las reuniones periódicas de IEC. A través de este intrincado sistema de apoyo al estudiante indio, el Departamento de Educación de SRR opera un programa modelo para otras tribus. Los aportes de estas conexiones también se utilizarán como método para recopilar aportes de los padres de niños indios y se incorporarán a los cambios de políticas según corresponda. (Ver Anexo 5136). Los aportes de estas conexiones también se utilizarán como método para recopilar aportes de los padres de niños indios y se incorporarán a los cambios de políticas según corresponda. (Ver Anexo 5136). Los aportes de estas conexiones también se utilizarán como método para recopilar aportes de los padres de niños indios y se incorporarán a los cambios de políticas según corresponda. (Ver Anexo 5136).
 - g. Se incluirá información en los manuales/paquetes de inscripción de los estudiantes sobre las oportunidades para brindar comentarios al Distrito.
3. El Distrito Escolar Primario Central Union evaluará anualmente hasta qué punto los niños indios participan en igualdad de condiciones con los niños no indios en el programa y las actividades educativas del Distrito. [34CFR222.94(a)(3)], compartir información relevante relacionada con la participación de los niños indígenas en los programas y actividades educativas del Distrito; y permitir a las tribus y a los padres de niños indios la oportunidad y el tiempo para revisar y comentar si los niños indios participan en igualdad de condiciones con los niños no indios.

El Distrito Escolar Primario Central Union tomará las siguientes medidas para evaluar anualmente el grado en

que los niños indios participen en igualdad de condiciones con los niños no indígenas en el programa y las actividades educativas del Distrito.

- a. A lo largo del año escolar, el Distrito Escolar Primario Central Union monitoreará la participación de los estudiantes indios en todas las actividades académicas y cocurriculares. El IEC revisará el análisis integral de los datos de todo el año durante la reunión de abril con la intención de brindar la oportunidad de consulta y/o recomendación sobre la participación y modificación del programa.
 - b. Los funcionarios del distrito escolar revisarán los datos escolares para evaluar el alcance de la participación de los niños indios en los programas educativos del distrito en igualdad de condiciones. Esta información se presentará periódicamente después de cada trimestre del año escolar de Central Union (noviembre, marzo y mayo).
 - c. El Distrito Escolar Primario Central Union compartirá su evaluación de la participación de los estudiantes indios; logros académicos relacionados y otros datos relevantes durante las reuniones periódicas del IEC y con el Departamento de Educación de SRR. Los comentarios y/o sugerencias que surjan de estas conversaciones pasarán a formar parte del acta aprobada por el Consejo.
 - d. Las tasas de participación de los estudiantes en actividades educativas se recopilan anualmente para todos los estudiantes; la inclusión de tasas porcentuales de estudiantes indios se agregará a este informe para revisar la igualdad de participación de los niños indios con otros niños.
 - e. Se proporcionarán copias de los informes anuales al Departamento de Educación de SRR para su distribución entre los funcionarios tribales y se incluirán en los sitios web de las escuelas.
 - f. Los padres de niños indios o funcionarios tribales pueden comentar sobre los resultados en las reuniones programadas de IEC, durante la sección de comentarios públicos de cualquier reunión de la junta escolar programada regularmente o directamente al distrito escolar (por teléfono, correo electrónico, escrito, etc.).
 - g. Además, los padres de niños indios y los funcionarios tribales pueden hacer comentarios en el semestre de primavera a través de la encuesta anual para padres del Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) del Distrito. La encuesta para padres LCAP se utiliza para desarrollar metas del Distrito a corto y largo plazo asociadas con los planes educativos del Distrito.
 - h. Si se determina que existen brechas en la participación de los indios en el programa o las actividades educativas, la Junta Escolar Primaria de Central Union, con consulta del Departamento de Educación de IEC y SRR, recomendará modificaciones al programa educativo de tal manera que mejore la participación de los indios.
4. El Distrito Escolar Primario Central Union modificará los IPP si es necesario, según los resultados de cualquier evaluación o aporte descrito en este documento. [34CRF222.94(a)(4)]
- a. Durante la reunión de otoño (septiembre) del IEC, los IPP serán revisados y modificados según sea necesario.

- b. El IEC servirá como grupo para revisar la importancia de los aportes de los indios, para revisar el alcance de las oportunidades para los aportes de los indios y para revisar la respuesta del Distrito a los comentarios de los indios. El IEC revisará la efectividad de los métodos del Distrito para recopilar las opiniones de los padres indígenas y miembros tribales; calcular el número de sugerencias indias que realmente se implementaron; Permitir a los padres indios y a los funcionarios tribales sugerir formas más efectivas de comunicar sus puntos de vista.
 - c. Si es necesario, el IEC deberá hacer recomendaciones a la Junta para modificar los IPP del Distrito.
 - d. Una vez que esto haya ocurrido, los IPP se enviarán a la Junta Escolar Primaria de Central Union para su revisión y consideración de adopción durante una reunión de la Junta programada regularmente (a más tardar en noviembre).
 - e. Si es necesario, el IEC puede sugerir revisiones en otras épocas del año, según corresponda.
 - f. La notificación de cualquier actualización sobre la cual la Junta Escolar de Central Union actúe y apruebe se enviará al Departamento de Educación de SRR para su distribución entre los funcionarios tribales y los padres de niños indios.
 - g. Luego de cualquier revisión o modificación de los IPP, el Distrito Escolar Central Union publicará actualizaciones en el sitio web del Distrito.
5. El Distrito Escolar Primario Central Union responderá al menos anualmente por escrito a cualquier comentario y recomendación hecha por la tribu Tachi-Yokut o los padres de niños indios, y difundirá las respuestas a la tribu y a los padres de niños indios antes de la presentación de los IPP. por la LEA. [34CRF222.94(a)(5)]
- a. El Distrito Escolar Primario Central Union responderá al menos una vez al año por escrito a los comentarios y recomendaciones hechos por el IEC, funcionarios tribales o padres de niños indios. En caso de que haya respuestas de la comunidad, el Distrito difundirá la respuesta al Departamento de Educación de SRR. Como enlace interino entre el Distrito Escolar Central Union y la tribu Tachi-Yokut, el Departamento de Educación de SRR presentará las respuestas del distrito a los funcionarios tribales. Además, el Distrito publicará las respuestas del Distrito en el sitio web de la escuela y enviará una notificación de esta publicación a todos los padres a través del sistema automatizado de notificación telefónica del Distrito.
6. El Distrito Escolar Primario Central Union proporcionará anualmente una copia de los IPP a la tribu Tachi-Yokut afectada mediante su publicación en el sitio web del Distrito, proporcionando una copia al Departamento de Educación de SRR para su distribución a las oficinas tribales y mediante su inclusión en el informe anual del Distrito. paquetes de avisos que se distribuyen a todos los padres al comienzo de cada año escolar. [34CR F222.94(a)(6)]

Referencia: Ley Pública No: 114-95 (Ley Cada Estudiante Triunfa de 2015)
